



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/010/2023/ LP-CC-004-2023 TER

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-004-2023 TER  
"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD"**

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Guadalajara, Jalisco, a diez de octubre de dos mil veintitrés**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12 numeral 1 y 20 numerales 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2°, fracción I, 6°, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 6° y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1° numeral 1, fracción IV; 3°, numeral 1, fracción VII; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracción II; 47, numeral 2; 52; 72 numeral 1, fracción VIII y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 3° fracciones V, incisos a) y b), y VI, inciso a), 28, fracciones I, III y XII, 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4° del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el quince de marzo de dos mil veintidós; emite el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, que se funda y motiva conforme con las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- A) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- B) Que en virtud de lo establecido en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco",



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/010/2023/ LP-CC-004-2023 TER

Jalisco”, el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en este acto jurídico, el Director General de Administración, ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.

- C) La Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es la Unidad Administrativa responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3°, fracción VI, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios; de acuerdo con lo previsto en los artículos 34, numeral 1, y 35, numeral 1, fracción III, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; estableciéndose los siguientes

#### ANTECEDENTES:

- I. Que, con fecha siete de agosto de dos mil veintitrés el Comité de Adquisiciones de la “ASEJ” en la Décima Segunda Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad las bases para la convocatoria a la Licitación Pública **LP-CC-004-2023 “CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD”**.
- II. Que, en la fecha del punto que antecede, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a través de su Dirección General de Administración, publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-CC-004-2023 “CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD”**.
- III. Que el veintidós de agosto de dos mil veintitrés el Comité de Adquisiciones de esta Auditoría acordó en la Décima Sexta Sesión Ordinaria **declarar desierta** la Licitación Pública **LP-CC-004-2023 “CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD”**, ordenándose la publicación de una segunda convocatoria.
- IV. Que el veintitrés de agosto del mismo año, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a través de su Dirección General de Administración, publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-CC-004-2023 BIS “CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD”**.
- V. El trece de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones de la “ASEJ” en la Décima Octava Sesión Ordinaria **acordó declarar desierta por segunda ocasión** la Licitación Pública **LP-CC-004-2023 BIS “CONTRATACIÓN DE**



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/010/2023/ LP-CC-004-2023 TER

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD**", ordenándose la publicación de una tercera convocatoria.

- VI. Que el catorce de septiembre del mismo año, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a través de su Dirección General de Administración, publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-CC-004-2023 TER "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD"**.
- VII. Que con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones de la "ASEJ" en la Décima Novena Sesión Ordinaria acordó **declarar desierta** por tercera ocasión la Licitación Pública **LP-CC-004-2023 TER "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD"** y procedió a realizar la apertura de la propuesta del único participante interesado.
- VIII. Que el tres de octubre de dos mil veintitrés, el titular del Área Requiriente suscribió conforme a lo dispuesto en el artículo 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el oficio 3655/2023 que contiene las circunstancias y el sustento para llevar a cabo la presente Adjudicación Directa.
- IX. Que con fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones de la "ASEJ" en la Vigésima Sesión Ordinaria aprobó adjudicar directamente el servicio materia de la Licitación Pública **LP-CC-004-2023 TER "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD"**.
- X. El seis de octubre de dos mil veintitrés, se suscribió la fe de erratas, concerniente a la emisión del acta de fallo de la sesión descrita en el punto que antecede, en la cual se realiza la enmienda de erratas observadas en dicha acta, en relación con a) la cantidad asentada de la propuesta económica del proveedor y b) su denominación social, quedando pendiente informarlo y, en su caso, la aprobación y validación por parte de los Vocales que integran el Comité de Adquisiciones de esta Auditoría en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

Expuestas las Consideraciones y Antecedentes anteriores, se determina que resulta procedente emitir el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/010/2023/ LP-CC-004-2023 TER "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD"**, conforme a los siguientes

#### FUNDAMENTOS:

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, numeral 1, fracción X, 34 numeral 1, 35 numeral 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el encargado



GOBIERNO  
DE JALISCO



AD/DGA/ASEJ/010/2023/ LP-CC-004-2023 TER

de resolver sobre las adquisiciones de este ente público con apego a la normatividad, así como de dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, cuyos supuestos prevé la Ley de la materia.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, numeral 1, fracciones VI, VII y VIII, 73, numeral 1, fracción I y 74, numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establecen:

**"Artículo 72.**

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

(...)

- VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;
- VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y
- VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, corresponde al titular de Área de Compras adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

(Subrayado propio)

**"Artículo 73.**

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

1. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

(Subrayado propio)

**"Artículo 74.**

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. (...)
4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios."

Como consecuencia de lo anterior, y toda vez que los tres procedimientos de licitación pública a que se refieren las fracciones III, V y VII de los ANTECEDENTES del presente Acuerdo, fueron declarados desiertos sin haberse modificado los requisitos establecidos en las convocatorias, ya que no fue posible obtener el servicio solicitado mediante convocatoria pública y que el titular del Área Requirente procedió conforme a lo que se determina en el artículo 74, numeral 4 de la Ley, se advierte que la situación fáctica encuadra en el supuesto descrito por la normativa.

En ese tenor, el servicio que se adjudica cumple con lo solicitado en las bases de la convocatoria, en los anexos y en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5"



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/010/2023/ LP-CC-004-2023 TER  
de la Licitación Pública LP-CC-004-2023 TER “CONTRATACIÓN DE EMPRESA  
PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD”.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo especificado en el oficio 3655/2023, descrito en la fracción VIII de los ANTECEDENTES, el proveedor **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.**, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la convocatoria de la licitación pública establecida en la fracción VI del presente Acuerdo, por lo que cumple con los criterios de precio, oportunidad y calidad que resultan convenientes para los intereses de la “ASEJ”, en concordancia con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se determina que, conforme a lo previsto por los artículos 24, fracción X, 72, numeral 1, fracciones VI, VII y VIII, 73, numeral 1, fracción I y 74, numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por lo establecido en el acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de esta Auditoría reseñada en la fracción IX de los ANTECEDENTES de este documento jurídico y la fe de erratas emitida, e invocada en la fracción X que antecede, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.**, para la contratación del servicio profesional de seguridad y vigilancia, con dos elementos no armados por turnos de 24 veinticuatro por 48 cuarenta y ocho horas (para un total de seis elementos) para el resguardo del personal, instalaciones y control de entradas y salidas de vehículos de esta Auditoría, con vigencia a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés y hasta el día quince de octubre de dos mil veinticuatro los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, objeto del presente Acuerdo de Adjudicación, por un período de doce meses, por la cantidad de **\$1'294,560.00 (un millón doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 m. n.)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido, de conformidad con sus propuestas técnica y económica presentadas en la Licitación Pública LP-CC-004-2023 TER “CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD”; se emite el siguiente:

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/010/2023/ LP-CC-004-  
2023 TER DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-004-2023 TER  
“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE  
SEGURIDAD”:**

**PRIMERO.** - Se autoriza la Adjudicación Directa para la adquisición del servicio objeto del presente Acuerdo con base en todo lo expuesto, fundado y motivado a **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.**, por la cantidad de \$1'294,560.00 (un millón doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 m. n.), Impuesto al Valor Agregado Incluido.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

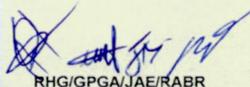
AD/DGA/ASEJ/010/2023/ LP-CC-004-2023 TER

**SEGUNDO.** - Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos, de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco y a la titular del Órgano Interno de Control.

**TERCERO.** - Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**SALEC VELAZQUEZ NANDE**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

  
RHG/GPGA/JAE/RABR